



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 13 de Julio de 2007

Año LXXXVIII

No. 56

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ATOYAC DE ÁLVAREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, COYUCA DE BENÍTEZ, EDUARDO NERI, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, JOSÉ AZUETA, OMETEPEC, PETATLÁN, PUNGARABATO, TAXCO DE ALARCÓN, TELOLOAPAN, TIXTLA DE GUERRERO Y TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO...

7

Precio del Ejemplar: \$11.63

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

<p>DECRETO NÚMERO 388 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, DEL ESTADO DE GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO, CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$2´140,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENEREN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.....</p>	22
<p>DECRETO NÚMERO 389 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO SOSAR VARONA ARAUJO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO.....</p>	31
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA Y DICTAMINAR SOBRE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN PARA SELECCIONAR AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".....</p>	35

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2007, POR EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A EFECTO DE QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE VIGILE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA "TU CASA" EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y PRINCIPALMENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO, Y DÉ PLENO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "TU CASA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE MAYO DE 2007.....

39

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2007, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL PARLAMENTO ESTUDIANTIL DE ESCUELAS SECUNDARIAS, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 28 DE JUNIO DEL 2007, TENIENDO COMO SEDE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, QUE SERVIRÁ COMO FORO EXPRESIVO DE LAS JUVENTUDES DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE LAS REGIONES ACAPULCO-COYUCA DE BENÍTEZ Y CENTRO (CHILPANCINGO) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, ORGANIZADAS A TRAVÉS DEL "PROGRAMA DE FORMACIÓN CIUDADANA HACIA UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD", CON EL OBJETO DE IMPULSAR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD ENTRE LAS NUEVAS GENERACIONES.....

44

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 98/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro.....	47
Tercera publicación de edicto exp. No. 323-2/98, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..	48
Tercera publicación de edicto exp. No. 36/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro.....	49
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilpancingo, Gro.....	50
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 de Acapulco, Gro.....	51
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 619-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 312-3/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 350-2/04, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 187/2006-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 275/2005-1, relativo al Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 0286/2007, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	57
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por el Notario Público por Ministerio de Ley de Malinaltepec, Gro..	58
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Zihuatanejo, Gro.....	59
Primera publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano, ubicado en la Calle del Progreso No. 21 de Teloloapan, Gro.....	60
Primera publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano, ubicado en la Calle del Progreso No. 21 de Teloloapan, Gro.....	60

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el paraje denominado "NEPANTLAL" de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Gro.....	61
Primera publicación de edicto exp. No. 304-2/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Primera publicación de edicto exp. No. 111/2002-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 336-III/2003, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	63
Publicación de Convocatoria Pública No. 005, de la Licitación Pública Estatal No. 41065001-020-07, emitida por el CAPECE en Chilpancingo, Gro..	64

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUERRERO C. DR. JOSÉ IGNACIO ORTÍZ UREÑA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; EL COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, LOS CC. ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID, LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT; Y LIC. ANTONIO RUÍZ MENDEZ; Y LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ATOYAC DE ÁLVAREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, COYUCA DE BENÍTEZ, EDUARDO NERI, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, JOSÉ AZUETA, OMETEPEC, PETATLÁN, PUNGARABATO, TAXCO DE

ALARCÓN, TELOLOAPAN, TIXTLA DE GUERRERO Y TLAPA DE COMONFORT, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ING. JOSÉ FÉLIX SALGADO MACEDONIO, LIC. PEDRO BRITO GARCÍA, C.P. MARIO MORENO ARCOS, LIC. ALBERTO DE LOS SANTOS DÍAZ, C.P. JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN, ING. HÉCTOR OCAMPO ARCOS, DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, LIC. SILVANO BLANCO DE AQUINO, LIC. EDUARDO MONTAÑO SALINAS, C. JOSÉ ANTONIO ARMENTA MIRALRIO, DR. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES, LIC. RAMIRO JAIMES GÓMEZ, C. TIMOTEO MANJARREZ MEDINA, ING. ROGELIO NAVA PERALTA E ING. MARTIMIANO BENÍTEZ FLORES

ANTECEDENTES

1. Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat, Vertiente General, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Febrero de 2007, tiene como objetivo contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

2. Mediante oficio número

312.A.-000004, de fecha 4 de Enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00167/07, de fecha 19 de Enero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

4. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No.300.-56 de fecha 21 de Febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Marzo de 2007, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados, la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2007.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 85, 176, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Febrero de 2007 así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 11, 18 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; en los artículos 1 fracción IV, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero; art. 7 fracciones I, II. V y XX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, Artículo Segundo del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, como una dependencia directamente adscrita a la Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 5 de

fecha 16 de Enero de 2007; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las obras y acciones entre **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, para la operación del Programa Hábitat, para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

SEGUNDA. **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLÍGONOS HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el **Anexo I** denominado **"Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados"**, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los Polígonos Hábitat seleccionados, están integrados por un conjunto de manzanas urbanas, identificadas por **"LA SEDESOL"**, en las que se concentra la pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de una estrategia **"Combate a la Pobreza Urbana"**, **"LA SEDESOL"** promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública

federal. **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan apoyar a **"LA SEDESOL"** en la ejecución de dicha estrategia.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** denominado **"Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio"**, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, así como **"LA SEDESOL"**, incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán

constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, podrán ser reasignados por **"LA SEDESOL"** a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y a **"LOS MUNICIPIOS"** que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el **Anexo III** denominado **"Aportaciones de Recursos por Muni-**

cipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa Hábitat en la entidad federativa y en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"**.

b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de **"LA SEDESOL"** en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en la legislación federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat.

f) En el caso de **"LOS MUNICIPIOS"**, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con **"LA SEDESOL"**.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recur-

Los no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa Hábitat, otorgarán las facilidades necesarias a **"LA SEDESOL"**, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de

proporcionar a **"LA SEDESOL"** la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat de la manera siguiente:

a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Imprimir, con base en la información del SIIPSO, informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la Delegación de la SEDESOL, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

c) Informar a la Delegación, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

d) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DÉCIMA CUARTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas

competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por **"LA SEDESOL"**, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. **"LA SEDESOL"** proporcionará a **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. "EL ESTADO" y **"LOS MUNICIPIOS"** se comprometen a apoyar a **"LA SEDESOL"** en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII.

ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reduc-

ción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a **"EL ESTADO"** o a **"LOS MUNICIPIOS"**, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de **"EL ESTADO"** o **"LOS MUNICIPIOS"**, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, Coordinador General Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y por los Presidentes Municipales.

DÉCIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"** a fines distintos de los pactados; y,

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) y el Convenio Marco, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en el incumplimiento del Presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil siete, el presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los 13 días del mes de Abril del año dos mil siete.

POR "LA SEDESOL"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.

Rúbrica.

EL DELEGADO ESTATAL.

DR. JOSÉ IGNACIO ORTIZ UREÑA.

Rúbrica.

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.

Rúbrica.

COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DEL COPLADEG.

LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT.

Rúbrica.

COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG.

LIC. ANTONIO RUÍZ MÉNDEZ.

Rúbrica.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUAREZ.

ING. JOSÉ FÉLIX SALGADO MACEDONIO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

C.P. MARIO MORENO ARCOS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EDUARDO NERI.

C.P. JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ.

LIC. PEDRO BRITO GARCÍA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

LIC. ALBERTO DE LOS SANTOS DÍAZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.

ING. HÉCTOR OCAMPO ARCOS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOSÉ AZUETA.

LIC. SILVANO BLANCO DE AQUINO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMETEPEC.

LIC. EDUARDO MONTAÑO SALINAS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.

DR. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TELOLOAPAN.

C. TIMOTEO MANJARREZ MEDINA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN.

ING. MARTIMIANO BENÍTEZ FLORES. **LIC. RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**
Rúbrica. Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETATLÁN. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO.

C. JOSÉ ANTONIO ARMENTA MIRALRIO. **ING. ROGELIO NAVA PERALTA.**
Rúbrica. Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Guerrero y al Ejercicio Fiscal 2007

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados,

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
ZM Acapulco	Acapulco de Juárez	12002
		12003
		12004
Atoyac de Álvarez	Atoyac de Álvarez	12058
Chilpancingo de los Bravo	Chilpancingo de los Bravo	12025
ZM Acapulco	Coyuca de Benítez	12511
Zumpango	Eduardo Neri	12054
Ciudad de Huitzuco	Huitzuco de los Figueroa	12063
		12064
		12065
Iguala de la Independencia	Iguala de la Independencia	12029
		12034
Zihuatanejo	José Azueta	12036
		12039
		12040
Ometepec	Ometepec	12059
		12060
		12061
Petatlán	Petatlán	12056
		12057
Ciudad Altamirano-Riva Palacio	Pungarabato	12047
		12048
Taxco de Alarcón	Taxco de Alarcón	12041
		12042
		12043
		12044
		12045
Teloloapan	Teloloapan	12051
Tixtla de Guerrero	Tixtla de Guerrero	12055
Tlapa de Comonfort	Tlapa de Comonfort	12046

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 13 días del mes de Abril del año dos mil siete.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

DR. JOSÉ IGNACIO ORTIZ UREÑA.
Rúbrica.

COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DEL COPLADEG.

LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT.
Rúbrica.

COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG.

LIC. ANTONIO RUÍZ MÉNDEZ.
Rúbrica.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUAREZ.

ING. JOSÉ FÉLIX SALGADO MACEDONIO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

C.P. MARIO MORENO ARCOS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ.

LIC. PEDRO BRITO GARCÍA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

LIC. ALBERTO DE LOS SANTOS DÍAZ.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EDUARDO NERI.

C.P. JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMETEPEC.

LIC. EDUARDO MONTAÑO SALINAS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.

DR. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.

ING. HÉCTOR OCAMPO ARCOS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOSÉ AZUETA.

LIC. SILVANO BLANCO DE AQUINO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETATLÁN.

C. JOSÉ ANTONIO ARMENTA MIRALRIO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN.

LIC. RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TELOLOAPAN.

C. TIMOTEO MANJARREZ MEDINA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT.

ING. MARTIMIANO BENÍTEZ FLORES.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO.

ING. ROGELIO NAVA PERALTA.

Rúbrica.

Anexo II

“Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Guerrero y al Ejercicio Fiscal 2007

“LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de **\$89,262,187.00** (*Ochenta y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.*)

Municipio	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
1 ACAPULCO DE JUÁREZ	\$ 31,693,635.00
11 ATOYAC DE ÁLVAREZ	\$ 3,819,219.00
21 COYUCA DE BENÍTEZ	\$ 4,056,003.00
29 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	\$ 7,493,040.00
34 HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	\$ 3,154,828.00
35 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	\$ 6,119,880.00
38 JOSÉ AZUETA	\$ 4,935,749.00
46 OMETEPEC	\$ 3,643,749.00
48 PETATLÁN	\$ 3,179,497.00
50 PUNGARABATO	\$ 2,561,795.00
55 TAXCO DE ALARCÓN	\$ 3,946,569.00
58 TELOLOAPAN	\$ 3,177,866.00
61 TIXTLA DE GUERRERO	\$ 3,393,371.00
66 TLAPA DE COMONFORT	\$ 4,409,555.00
75 EDUARDO NERI	\$ 3,677,431.00
TOTALES	\$ 89,262,187.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 13 días del mes de Abril del año dos mil siete.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

DR. JOSÉ IGNACIO ORTIZ UREÑA.
Rúbrica.

COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DEL COPLADEG.

LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT.
Rúbrica.

COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG.

LIC. ANTONIO RUÍZ MÉNDEZ.
Rúbrica.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUAREZ.

ING. JOSÉ FÉLIX SALGADO MACEDONIO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

C.P. MARIO MORENO ARCOS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EDUARDO NERI.

C.P. JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ.

LIC. PEDRO BRITO GARCÍA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

LIC. ALBERTO DE LOS SANTOS DÍAZ.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.

ING. HÉCTOR OCAMPO ARCOS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOSÉ AZUETA.

LIC. SILVANO BLANCO DE AQUINO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMETEPEC.

LIC. EDUARDO MONTAÑO SALINAS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.

DR. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TELOLOAPAN.

C. TIMOTEO MANJARREZ MEDINA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT.

ING. MARTIMIANO BENÍTEZ FLORES.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETATLÁN.

C. JOSÉ ANTONIO ARMENTA MIRALRIO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN.

LIC. RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIXTLA DE GUERRERO.

ING. ROGELIO NAVA PERALTA.

Rúbrica.

Anexo III “Aportaciones de Recursos por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Guerrero y al Ejercicio Fiscal 2007

“EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de **\$80,335,976.00 (Ochenta Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)**

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
1 ACAPULCO DE JUÁREZ	\$ 0.00	\$ 28,524,272.00	\$ 28,524,272.00
11 ATOYAC DE ÁLVAREZ	\$ 0.00	\$ 3,437,298.00	\$ 3,437,298.00
21 COYUCA DE BENÍTEZ	\$ 0.00	\$ 3,650,403.00	\$ 3,650,403.00
29 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	\$ 0.00	\$ 6,743,736.00	\$ 6,743,736.00
34 HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	\$ 0.00	\$ 2,839,346.00	\$ 2,839,346.00
35 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	\$ 0.00	\$ 5,507,892.00	\$ 5,507,892.00
38 JOSÉ AZUETA	\$ 0.00	\$ 4,442,175.00	\$ 4,442,175.00
46 OMETEPEC	\$ 0.00	\$ 3,279,375.00	\$ 3,279,375.00
48 PETATLÁN	\$ 0.00	\$ 2,861,548.00	\$ 2,861,548.00
50 PUNGARABATO	\$ 0.00	\$ 2,305,616.00	\$ 2,305,616.00
55 TAXCO DE ALARCÓN	\$ 0.00	\$ 3,551,913.00	\$ 3,551,913.00
58 TELOLOAPAN	\$ 0.00	\$ 2,860,080.00	\$ 2,860,080.00
61 TIXTLA DE GUERRERO	\$ 0.00	\$ 3,054,034.00	\$ 3,054,034.00
66 TLAPA DE COMONFORT	\$ 0.00	\$ 3,968,600.00	\$ 3,968,600.00
75 EDUARDO NERI	\$ 0.00	\$ 3,309,688.00	\$ 3,309,688.00
TOTALES	\$ 0.00	\$ 80,335,976.00	\$ 80,335,976.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 13 días del mes de Abril del año dos mil siete.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

DR. JOSÉ IGNACIO ORTIZ UREÑA.
Rúbrica.

COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DEL COPLADEG.

LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT.
Rúbrica.

COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG.

LIC. ANTONIO RUÍZ MÉNDEZ.
Rúbrica.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUAREZ.

ING. JOSÉ FÉLIX SALGADO MACEDONIO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

C.P. MARIO MORENO ARCOS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EDUARDO NERI.

C.P. JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ.

LIC. PEDRO BRITO GARCÍA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

LIC. ALBERTO DE LOS SANTOS DÍAZ.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.

ING. HÉCTOR OCAMPO ARCOS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOSÉ AZUETA.

LIC. SILVANO BLANCO DE AQUINO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMETEPEC.

LIC. EDUARDO MONTAÑO SALINAS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.

DR. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TELOLOAPAN.

C. TIMOTEO MANJARREZ MEDINA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT.

ING. MARTIMIANO BENÍTEZ FLORES.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETATLÁN.

C. JOSÉ ANTONIO ARMENTA MIRALRIO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN.

LIC. RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIXTLA DE GUERRERO.
ING. ROGELIO NAVA PERALTA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 388 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, DEL ESTADO DE GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO, CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$2´140,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENEREN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, TERMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de junio del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto

por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, del Estado de Guerrero, a celebrar un empréstito hasta por un monto de \$2'140,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen; con la o las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del Municipio; al amparo de una Línea de Crédito Global Municipal, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número de fecha 14 de Mayo del 2007 el Ciudadano Miguel Jaimes Palacios Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, solicita la autorización a este Honorable Congreso del Estado, para contratar un crédito, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta por la Cantidad de \$2'140,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), mas reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión publica productiva consistente en pavimentación de calles, y obras de saneamiento, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008 termino de la presente Administración

Municipal.

Que en sesión de fecha 22 de mayo del año dos mil siete, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0643/2007 de misma fecha, suscrito por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Que en el escrito de presentación de la solicitud el H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, señala:

"Que tomando como base la autorización concedida al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en los términos de los Decretos 618 y 93, publicados el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; en concordancia con lo previsto en la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán

las Participaciones Federales."

"El pasado 24 de Abril del 2007, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo el H. ayuntamiento de San Miguel Totolapan, del Estado de Guerrero, se aprobó por mayoría la contratación de un crédito por el monto de \$2´140,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) mas reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles, y obras de saneamiento, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008 termino de la presente Administración Municipal, al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, permitiendo, además, la afectación de hasta el 30% de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de participaciones y hasta el 30% de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, o cualquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, en los términos previstos por los Decretos anteriormente referidos."

"Tomando en consideración que, el H. ayuntamiento de San Miguel Totolapan del estado de Guerrero obtuvo del comité Técnico de Financiamiento el dictamen en términos del artículo 21 de la Ley Numero 616 de Deuda Pública para el Estado de Guer-

rrero, mediante el cual se analizaron las necesidades crediticias, capacidad de endeudamiento y pago del municipio en referencia, resultado dicho dictamen favorable para el municipio en cuestión, respecto de la contratación del empréstito a que se refiera la presente solicitud."

"Esta legislatura ha recibido del Municipio de San Miguel Totolapan, del estado de Guerrero, en tiempo y forma la Cuenta Publica del ejercicio fiscal 2006, el cual solvento oportuna y satisfactoriamente las observaciones que le efectuó, en su caso la Auditoria General del Estado, en los términos de los diversos Decretos 618 y 93 publicados en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006."

"Considerando, que el fideicomiso irrevocable a que hacen referencia los Decretos 618 y 93, ya mencionados, permite no sólo una mejor distribución de la participaciones federales que le correspondan a los Municipios, sino que, además funciona como fuente de pago para los créditos que hayan sido contratados por éstos, permitiendo, adicionalmente, acceder a financiamientos bajo el amparo de una Línea de Crédito Global Municipal, lo que le permite obtener ventajas financieras a los Municipios de la entidad al ser un esquema global, y que de

considerarse de forma individual no se obtendrían las mismas condiciones crediticias y contractuales, aunando al echo de que se hace indispensable el impulsar el desarrollo y crecimientos del Municipio de San Miguel Totolapan, de Estado de Guerrero."

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 14 fracción VI, X y XI 52 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar al H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, la contratación de un crédito hasta por un monto de \$2'140,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que el Comité Técnico de Financiamiento en fecha 22 de Abril del 2007, emitió el Dictamen Técnico, mediante el cual se emite opinión favorable, al contar el Municipio en cuestión

la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, por un monto de \$2'140,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) mas reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión publica productiva consistente en pavimentación de calles, y obras de saneamiento, cuyo plazo no excederá del 31 de Diciembre del año 2008 termino de la presente administración Municipal.

Que en lo que interesa el dictamen emitido por el Comité Técnico de Financiamiento señala:

"De la evaluación al aspecto financiero hecha al Municipio de San Miguel Totolapan, del Estado de Guerrero, en base a todo los elementos que fueron estudiados y analizados por este Comité Técnico, se dictamina en sentido favorable para que el Municipio en cuestión, cuenta con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones financieras y operativas, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, por un monto de \$2'140,000.00, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generan, con un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la administración actual del H. Ayunta-

miento del Municipio de San Miguel Totolapan; para destinarse a inversiones publicas productivas consistente en pavimentación de calles, y obras de saneamiento; en los términos de los Decretos 618 y 93, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente."

"Que la fecha del presente tiene afecto el 0% (CERO POR CIENTO) de derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y el 0% (CERO POR CIENTO) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que lo9s sustituya y/o complemente, y que de forma acumulada arrojan 0% (CERO POR CIENTO) comprometido."

"En consecuencia, el Municipio de San Miguel Totolapan, del Estado de Guerrero, en base a sus condiciones actuales, puedan afectar como fuente de pago un porcentaje de 30% (TREINTA POR CIENTO) de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y 30% (TREINTA POR CIENTO) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes del Federación que los sustituya y/o complemente."

"De igual forma resulta viable, que el Municipio de San Miguel Totolapan, constituya el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital que sean indispensables, a efecto de adecuarse a las condiciones financieras que requiera el o los contratos de apertura de crédito que suscriba el Municipio. Asimismo para que celebre con el Gobierno del Estado de Guerrero los actos jurídicos necesarios a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adaptarse a las condiciones financieras del mercado, con la finalidad de lograr la adecuada instrumentación del empréstito, si así lo requieren."

"Que en base a las proyecciones financieras realizadas, el comité Técnico de Financiamiento considera que el Municipio cuenta con una fortaleza y solidez financiera para adquirir el crédito hasta por un monto de \$2'140,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), el destino de este crédito deberá ser exclusivamente destinado a Inversiones Publicas Productivas."

Que los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideraron que dadas las circunstancias particulares del caso, y cumpliendo los requisitos técnicos de Ley de Deuda Publica Para el Estado de Guerrero y la opinión favorable del Comité Técnico de Financiamiento, no existe inconveniente

para otorgar a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, autorización para la contratación de un crédito hasta por un monto de \$2'140,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), al amparo de una Línea de Crédito Global Municipal."

Que en sesiones de fechas 12 y 14 de junio del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio

de San Miguel Totolapan, del Estado de Guerrero, a celebrar un empréstito hasta por un monto de \$2'140,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen; con la o las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del Municipio; al amparo de una Línea de Crédito Global Municipal. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 388 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, DEL ESTADO DE GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO, CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AM-

PARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$2´140,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENEREN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, TERMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza, en los términos de la fracción V, XV, XXXIII y XLIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción III y IV del artículo 14 de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, al Municipio de San Miguel Totolapan, del Estado de Guerrero, a celebrar un empréstito hasta por un monto de \$2´140,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen; con la o las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del Municipio; al amparo de una Línea de Crédito Global Municipal, que contemplan los diversos Decretos 618 y 93 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio

de 2006 respectivamente; para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles, y obras de saneamiento, contando dicho empréstito con un plazo, que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la presente Administración del Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de San Miguel Totolapan, del Estado de Guerrero, a afectar como fuente de pago del empréstito respectivo, un porcentaje suficiente y necesario, sin que exceda del 30% (Treinta por ciento), de los ingresos y derechos derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso proveniente de la Federación que los sustituya y/o completamente y que le corresponda al Municipio; en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para que destine, en su caso, los recursos que sean necesarios para la conformación de un fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital del empréstito autorizado. Asimismo,

para el caso de no contar, con recursos suficientes, para constituir el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital se autoriza al municipio en cuestión, en términos del artículo 37-Bis de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, a solicitar al Gobierno del Estado de Guerrero los recursos necesarios para tal efecto, igualmente se le autoriza a celebrar en su caso los convenios de reconocimiento de adeudo con el Gobierno del Estado, que se requieran, derivados de la utilización del Fondo de Apoyo constituido en términos de la legislación aplicable, y la restitución, en su caso, por la utilización de los recursos mencionados.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza derivado de la contratación de los empréstitos aprobados, al Municipio de San Miguel Totolapan del Estado de Guerrero, para que celebren con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, el convenio de adhesión al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente, como fideicomitente adherente.

ARTÍCULO QUINTO.- Se auto-

riza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en términos del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 537, suscrito con base en los Decretos 618 y 93; expedidos por el Congreso del Estado, sus Convenios modificatorios y el Decreto 187 de este Congreso, constituya un Fondo de Apoyo, que funcione como garantía a favor de los Municipios del Estado, que contraten empréstitos al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, para ser utilizados en la conformación de Fondos de Reserva para el pago de intereses, capital, de acuerdo a los establecido en el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y sus convenios modificatorios, formalizado con base en los citados Decretos; así como para llevar a cabo la reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo, en los términos convenidos en el referido fideicomiso y convenios modificatorios.

Asimismo se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que la constitución, reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo señalado, se lleve a cabo con cargo a los recursos identificados como porcentaje no asignado y/o con las cantidades remanentes derivadas de las participaciones federales fideicomitidas en el Fideicomiso Irrevocable de Administración

y Fuente de pago número F/00311, que constituyó el Estado para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública o con la partida presupuestal Aportación Estatal para Fondos de Municipios o con recursos propios o, en su caso, con los recursos que determine este Congreso.

Igualmente se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, asuma en consecuencia, dicha obligación contingente y revolvente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Municipio de San Miguel Totolapan, del Estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del Honorable Ayuntamiento, el o los contratos de apertura de crédito, el convenio de adhesión al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, y todos aquellos actos jurídicos y documentos que se requieran para la formalización del empréstito y los actos accesorios al mismo, que se autoriza mediante el presente Decreto.

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, del Estado de Guerrero, a utilizar como fuente de pago, para cubrir al Estado de Guerrero por los convenios de reconocimiento de

adeudo señalados en el Artículo Tercero de este Decreto, de (I) las Cantidades Remanentes y sí estas fueran insuficientes, de; (II) las cantidades que resulten del Porcentaje no Asignado de las Participaciones Municipales Fideicomitas, y sí éstas no alcanzaran; (III) de las Participaciones Municipales que le correspondan al Municipio, derivadas del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por este Honorable Congreso.

Se autoriza al Municipio de San Miguel Totolapan, del Estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos necesarios previos o posteriores para llevar a cabo la formalización de los convenios, contratos, instrucciones, incluyendo cualquier acto jurídico con el Gobierno del Estado de Guerrero o sus Dependencias a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adecuarse a las condiciones financieras del mercado, y/o lograr la adecuada instrumentación del empréstito en cuestión; y en su caso, restituir los montos que hayan utilizado del Fondo de Apoyo y los costos financieros asociados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El empréstito que se autoriza mediante el presente Decreto deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y

Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

SERGIO DOLORES FLORES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 389 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO SOSAR VARONA ARAUJO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de junio del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se aprueba la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Sosar Varona Araujo al cargo y funciones de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los comicios celebrados el pasado 2 de octubre del 2005, resultó electo el Ciudadano Sosar Varona Araujo, como Regidor Propietario, para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el Periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito de fecha veintitrés de marzo del mismo año, firmado por el Ciudadano Sosar Varona Araujo, por el que solicita Licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0756/2007, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso del Estado.

Que en términos de los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, es la facultada para analizar y emitir el dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que en el examen de la procedencia del escrito firmado por el Ciudadano Sosar Varona Araujo, quien solicita se apruebe su licencia al cargo y funciones de Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Mu-

nicipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; se tiene que éste fue presentado a esta Soberanía el día veintinueve de mayo del año en curso, cuyo contenido es del tenor siguiente:

"El C. Sosar Varona Araujo, Regidor Propietario del H. Ayuntamiento Municipal de Ajuchitán del Progreso, Gro. Por este conducto me permito solicitar Licencia por Tiempo Indefinido a partir del día 31 de mayo del año en curso para separarme del cargo y funciones que ostento de la representación popular arriba citado, por así convenir a mis intereses personales."

Que con fecha cuatro de junio del presente año, compareció personalmente y de manera voluntaria ante el Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente de la Comisión dictaminadora, el Ciudadano Sosar Varona Araujo, quien previa identificación y sin ninguna presión, manifestó que ratifica en todas y cada una de sus partes, el escrito de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete y presentado ante esta Soberanía el día veintinueve de mayo del mismo año, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo de regidor propietario del Honorable ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a partir del día treinta y uno de mayo del presente año, solicitando que la misma se apruebe en sus términos.

Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en sus artículos 90 y 91 otorgan a los integrantes de los ayuntamientos el derecho a solicitar licencia cuando se vean en la necesidad de hacerlo, y toda vez que el Ciudadano Sosar Varona Araujo, funda su solicitud en un interés personal, en tal virtud esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación considera procedente otorgarle, en sus términos, la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Que el artículo 93 de la Ley antes invocada, establece que ante la ausencia definitiva de un edil propietario, procede que el suplente de la formula ejerza el cargo y funciones, y toda vez que la licencia concedida es por tiempo indefinido, es procedente llamar al Ciudadano J. Lucas Juan Felix, Regidor Suplente, para que de acuerdo a la ley de la materia, asuma las funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero."

Que en sesiones de fechas 12 y 14 de junio del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero,

la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Sosar Varona Araujo al cargo y funciones de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero actuales del Municipio; al amparo de una Línea de Crédito Global Municipal. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta

y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 389 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO SOSAR VARONA ARAUJO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Sosar Varona Araujo al cargo y funciones de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para que en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se llame al Ciudadano J. Lucas Juan Félix, Regidor Suplente, se le tome la protesta de ley y se le dé posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

y al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
SERGIO DOLORES FLORES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO ARRIETA MIRANDA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA Y DICTAMINAR SOBRE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN PARA SELECCIONAR AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 14 de junio del 2007, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, designa a los Ciudadanos Diputados de la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria, recibir las propuestas y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al Recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación 2007", en los siguientes términos:

Primero.- Que el 13 de septiembre de 1813, el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, instaló en la Iglesia de la

Asunción de María, (hoy Catedral), de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el Primer Congreso de Anáhuac, en donde el 14 de septiembre, proclamó el documento titulado "Sentimientos de la Nación", que sentó las bases del constitucionalismo mexicano, por lo que el Congreso le concedió el título de Alteza, mismo que Morelos rechazó, adoptando el de "Siervo de la Nación."

Segundo.- Que para los guerrerenses, constituye un gran orgullo que el Siervo de la Nación, el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón escogiera esta población para realizar el Primer Congreso de Anáhuac, estableciéndose en "los Sentimientos de la Nación":

- La independencia de América de España y de toda otra nación;
- La ratificación del principio de la Soberanía Popular;
- Se planteó el establecimiento de un régimen de gobierno dividido en tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial;
- Se propuso los primeros esbozos legislativos en materia de justicia social;
- Se anularon los privilegios;
- Se proscribió la esclavitud;

- Se protegió el derecho a la propiedad y la inviolabilidad del domicilio;

- Se prohibió la tortura; y simplificó el sistema tributario eliminando la carga excesiva de tributos.

Principios que continúan vigentes hasta nuestros días.

Tercero.- Que el Primer Congreso de Anáhuac realizado en Chilpancingo, determinó los ideales de los mexicanos en cuando a su situación de tener libertad, independencia y respeto: libertad para todos aquellos mestizos, indígenas y demás pobladores ubicados en las diferentes castas a ser libres, a determinar su situación de poder trabajar por su cuenta sin estar bajo el yugo de un cacique, terrateniente o capataz extranjero. Independiente en cuanto a su gobierno de otra nación; respeto por nuestro pasado histórico, por nuestras raíces, cultura y tradiciones.

Cuarto.- Que estos principios contenidos en "Los Sentimientos de la Nación" a lo largo de los años, han sido el eje fundamental para implementar en nuestro país un gobierno de leyes, en el que la Soberanía Popular, la independencia y la dignidad de la Nación Mexicana constituyen valores supremos.

Quinto.- Que el 6 de noviembre de 1813, en los trabajos correspondientes al Congreso

de Chilpancingo se redacta y se proclama el Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional, en la que la Nación Mexicana rompe toda atadura con España para asumir la soberanía usurpada; evento de gran magnitud política que tuvo repercusiones no sólo en América sino en el resto de Europa.

Sexto.- Que debido a los acontecimientos de la Guerra de Independencia, el Congreso salió de Chilpancingo, instalándose en la ciudad de Apatzingán, donde el 22 de octubre de 1814, se promulga la Constitución de Apatzingán, primer conjunto de leyes mexicanas que recoge y formaliza los principios establecidos en "Los Sentimientos de la Nación", dictados por Morelos el 14 de septiembre de 1813.

Séptimo.- Que el 13 de septiembre de cada año, el Honorable Congreso Local, con la asistencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial, celebra Sesión Pública y Solemne, en la catedral de la Asunción de María, en esta Ciudad de Chilpancingo, para conmemorar la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y rendir honores al Siervo de la Nación, el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón y a los Diputados Constituyentes que nos dieron patria y libertad.

Octavo.- Que en la citada sesión, en cumplimiento al mandato establecido en los artículos

214 y 215 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, el Honorable Congreso del Estado, otorga anualmente la Presea "Sentimientos de la Nación", galardón que se entrega a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, por su cercanía a los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, consistentes en la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general de los más altos valores de la humanidad.

Noveno.- Que para seleccionar al beneficiario de la Presea "Sentimientos de la Nación", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 216 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se debe integrar una Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y dictaminar sobre las candidaturas que se presenten, con el objeto de que, el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, oportunamente, se someta a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación.

Décimo.- Que en base a lo manifestado anteriormente, proponemos que la Comisión Especial a que se refiere el considerando que antecede se conforme por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, en la que convergen los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias y Representantes de Partido

que integran la Legislatura."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de junio de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA Y DICTAMINAR SOBRE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN PARA SELECCIONAR AL BENEFICIARIO DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa a los Ciudadanos Diputados: Carlos Reyes Torres, como Presidente; Abraham Ponce Guadarrama, como Secretario; Benito García Meléndez, Mario Ramos del Carmen, Rey Hernández García y Arturo Alvarez Angli,

como Vocales integrantes de la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria, recibir las propuestas y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al Recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación 2007".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial expedirá la convocatoria a más tardar el día 30 de junio de 2007, la cual deberá ser difundida ampliamente para hacerla del conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- La Presea "Sentimientos de la Nación" se entregará al Recipiendario en la Sesión Pública y Solemne que se celebrará el día 13 de septiembre de 2007, en el marco conmemorativo del 194 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la Catedral de "La Asunción de María", de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- En su oportunidad, publíquese la

convocatoria en dos diarios de circulación nacional, en dos periódicos de circulación estatal y en la página web del Congreso del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y su amplia difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

SERGIO DOLORES FLORES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2007, POR EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A EFECTO DE QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE VIGILE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA "TU CASA" EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y PRINCIPALMENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO, Y DÉ PLENO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "TU CASA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE MAYO DE 2007.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 14 de junio del 2007, el Ciudadano Diputado Martín Mora Aguirre, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo

Federal a efecto de que instruya a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la República, para que vigile la correcta aplicación del Programa de Apoyo a la Vivienda "Tu Casa" en el Estado de Guerrero, y principalmente en el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, y dé pleno cumplimiento al Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa", para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo de 2007, evitando se siga utilizando como instrumento de posicionamiento partidista y clientelismo electoral, en los siguientes términos:

"Que una de las obligaciones del Estado, para con sus habitantes, es de la establecer los mecanismos mínimos necesarios a efecto de que toda familia sin distinción alguno, acceda al derecho que tiene a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; obligación que se encuentra plasmada en el párrafo quinto, del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, por medio de el Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO) desarrolla en los 31 Estados de la República y el Distrito Federal 6 distintos programas que tienen el objetivo general de financiar vivienda para la

población de menores recursos en el país, de esos programas un total de 4 operan bajo el esquema de financiamiento de crédito, el cual puede ser utilizado para la Adquisición, Ampliación, Construcción y Titulación del patrimonio en forma de bienes inmuebles, mientras que los 2 restantes operan bajo el esquema de financiamiento con subsidio: estos son los programas "Tu Casa" y el de "Vivienda Rural".

Que la Secretaría de Desarrollo Social Federal, publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo de 2007, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, para el Ejercicio Fiscal 2007.

Que en el mencionado Acuerdo, se establece como objetivo general: Mejorar las condiciones de vida de la población que vive en pobreza patrimonial mediante el otorgamiento de un subsidio federal, para adquirir, edificar, terminar, ampliar o mejorar su vivienda. Y como Objetivos Específicos: a) Apoyar Económicamente mediante el otorgamiento de un subsidio a la población en situación de pobreza patrimonial, propiciando su desarrollo social y económico, mediante la adquisición, terminación, edificación, ampliación o el mejoramiento de su vivienda. b) Propiciar la participación corresponsable de los gobiernos estatal y municipal,

de los beneficiarios y de los sectores privado y social. c) Promover el desarrollo y mejoramiento de la vivienda en microregiones, comunidades rurales e indígenas y en los polígonos de "Habitat" de la SEDESOL.

Que en el Acuerdo antes referido, se establece que los participantes en la aplicación y ejercicio del programa "Tu Casa" será, entre otros, la Instancia denominada Ejecutora que puede ser integrada por el Gobierno Estatal o Municipal, y en caso de existir Instituto u Organismo de Vivienda estatal o municipal, según sea el caso, donde se aplique el programa "Tu Casa", la Instancia Ejecutora, podrá ejercer sus funciones por conducto de dichos Institutos.

Que el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa", para el Ejercicio Fiscal 2007, establece en forma pormenorizada los lineamientos que deben seguir las Instancias encargadas de aplicar, vigilar y ejecutar el programa "Tu Casa", sin embargo, en la práctica esto no sucede en el Estado de Guerrero, y en forma particular en el Municipio de Tlalchapa, toda vez, que como Representantes Populares, hemos recibido un sin numero de quejas por parte de ciudadanos, en donde señalan que la designación de beneficiarios del

programa "Tu Casa", está siendo ejecutado en forma contraria al Acuerdo antes referido, por personas que no pertenecen a las Instancias Ejecutoras que en líneas que preceden referimos, si no que son personas particulares, y que supuestamente cuentan con la complacencia del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social en su papel de Instancias Normativas.

Que dichas actividades llevadas a cabo por algunos particulares tienen la clara intención de posicionar al Partido Acción Nacional (PAN) en el ánimo de la población, toda vez que en Tlalchapa, las personas que eligen a los beneficiarios del programa "Tu Casa" así como los montos a subsidiar y las localidades donde se aplicarán los subsidios son el ex-candidato a presidente municipal y el actual presidente del comité local del mencionado partido político, de nombres Lorenzo Galindo Mojica e Ignacio Galindo Sotelo, respectivamente.

Que dicha práctica representa una ilegalidad en la aplicación del Programa "Tu Casa", al impulsar figuras alternas al H. Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero, para la satisfacción de algunas necesidades elementales como es la de vivienda, generando con esto una influencia excesiva en la percepción de los posibles votantes de los

procesos electorales del año próximo, creando con esto situaciones de inequidad entre los diversos partidos políticos que hacen vida en el municipio de Tlalchapa, y en consecuencia en todo el Estado de Guerrero; toda vez, de que la actuación ventajosa de uno de ellos, el Partido Acción Nacional, que al contar con los recursos asignados mediante programas federales puede crear situaciones de clientelismo político y manipulación electoral; contraviniendo con ello las reglas de operación que se plasman en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial el 18 de mayo de 2007.

Que como lo enmarca el Acuerdo a que nos hemos venido refiriendo, y para garantizar la transparencia en la selección, operación y ejecución del Programa "Tu Casa", para evitar se sigan generando acciones que contravengan los objetivos del Programa, debe solicitarse a las Instancias de Control y Vigilancia, conformadas por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organismos Internos de Control en el FONHAPO, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación, para que ejerzan sus atribuciones y obligaciones, realizando una auditoría y seguimiento del cómo se ha venido desarrollando en el Estado de Guerrero, y principal-

mente, en el Municipio de Tlalchapa, el Programa "Tu Casa", así como también, informen a esta Soberanía, cual es el Plan de Trabajo Anual de operación del mismo en el Estado, así como el Plan de Trabajo Anual, de la Instancia Ejecutora en el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, si es que existe. Así también, solicitar al FONHAPO, informe a esta Soberanía, de los resultados de monitoreo permanente y sistemática de la entrega de apoyos a sus beneficiarios, que debe encontrarse ejecutando, para verificar el cumplimiento de la función social del Programa."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de junio de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el Ciudadano Diputado Martín Mora Aguirre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. La Quin-

cuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a efecto de que instruya a la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno de la República, para que vigile la correcta aplicación del Programa de Apoyo a la Vivienda "Tu Casa" en el Estado de Guerrero, y principalmente en el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, y dé pleno cumplimiento al Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa", para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo de 2007, evitando se siga utilizando como instrumento de posicionamiento partidista y clientelismo electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta a las Instancias de Control y Vigilancia del Programa "Tu Casa", conformadas por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organismos Internos de Control en el FONHAPO, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación, realicen una auditoría y seguimiento del como se ha venido desarrollando en el Estado de Guerrero, y principalmente, en el Municipio de Tlalchapa, el Programa "Tu Casa".

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta a la Delegación en Guerrero, de la Secretaría de Desarrollo Social, y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, para que informen a esta Soberanía cual es el Plan de Trabajo Anual de Operación del Programa "Tu Casa" en el Estado, así como el Plan de Trabajo Anual, de la Instancia Ejecutora en el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, y el listado o relación de los beneficiarios del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se exhorta al FONHAPO, informe a esta Soberanía, de los resultados de monitoreo permanente y sistemática de la entrega de apoyos a sus beneficiarios, que debe encontrarse ejecutando, para verificar el cumplimiento de la función social del Programa "Tu Casa", de conformidad con el punto 8, de Evaluación, del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa", para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Se exhorta al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para que informe a esta Representación Popular, sobre la ejecución del Programa "Tu Casa" o aquel que se encuentre ejecutando en el Municipio, en apoyo a la

vivienda, así como la relación de los beneficiarios al mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrara en vigor a partir de su fecha de aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como a las demás Autoridades competentes, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

SERGIO DOLORES FLORES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2007, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL PARLAMENTO ESTUDIANTIL DE ESCUELAS SECUNDARIAS, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 28 DE JUNIO DEL 2007, TENIENDO COMO SEDE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, QUE SERVIRÁ COMO FORO EXPRESIVO DE LAS JUVENTUDES DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE LAS REGIONES ACAPULCO-COYUCA DE BENÍTEZ Y CENTRO (CHILPANCINGO) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, ORGANIZADAS A TRAVÉS DEL "PROGRAMA DE FORMACIÓN CIUDADANA HACIA UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD", CON EL OBJETO DE IMPULSAR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD ENTRE LAS NUEVAS GENERACIONES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 20 de junio del 2007, el Ciudadano Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, autoriza la celebración del Parlamento

Estudiantil de Escuelas Secundarias, a celebrarse el 28 de junio de 2007, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que la Organización de las Naciones Unidas define a la juventud como la población comprendida entre los 14 y 25 años, "un momento muy especial de transición entre la infancia y la edad adulta, en el que se procesa la construcción de identidades y la incorporación a una vida social más amplia.

Que las jóvenes y los jóvenes guerrerenses constituyen uno de los sectores más afectados en los problemas de desintegración familiar, consumo de drogas, vih/sida, delincuencia, pobreza, desempleo, deserción de todos los niveles educativos, embarazos no deseados, prostitución, desnutrición, migración, entre otros, lo que genera la impostergable necesidad de fijar la atención de los poderes públicos en este importante sector poblacional.

Que hoy más que nunca resulta necesario impulsar la participación y compromiso activo de los jóvenes en el diseño de las políticas públicas, incorporándolos en mecanismos y espacios de participación ciudadana que operen, en coordinación con los Poderes del Estado, Municipios y Órganos Autónomos, impulsando su desarrollo en los ámbitos

académico, cultural y deportivo, orientándolos hacia una salud sexual y reproductiva, con especial atención en la prevención del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, fortaleciendo asimismo, campañas contra las adicciones; promoviendo la diversificación y adecuación de la oferta educativa juvenil a las que plantea el mercado de trabajo; pero para lograrlo es necesario escuchar sus planteamientos, sus demandas, reclamos y propuestas. Nuestra Entidad Guerrerense, requiere de una juventud que no sea testigo de piedra, ni mudo objeto de las políticas gubernamentales, sino un activo constante en el diseño y construcción de una realidad con graves carencias estructurales.

Que este Poder Legislativo Local, se suma a los esfuerzos de las Escuelas Secundarias de las Regiones Acapulco-Coyuca de Benítez y Centro (Chilpancingo) de la Secretaría de Educación Guerrerense, a través del "Programa de Formación Ciudadana hacia una Cultura de la Legalidad" para que fomenten la cultura jurídica que debe entenderse como el conocimiento generalizado de los derechos y obligaciones, así como de las prácticas y costumbres, a las que se atribuye una función razonable y relevante en la vida colectiva, ya que en tanto aumente esta cultura jurídica o de la legalidad, tenderán a disminuir los comportamientos arbitrarios tanto de la autoridad como de los miembros

que componen la sociedad.

Que en este tenor, una de las preocupaciones de esta Quincuagésima Octava Legislatura es propiciar los mecanismos de expresión de las juventudes guerrerenses, en tal virtud, se estima necesario autorizar al Comité Organizador de la Secretaría de Educación Guerrerense, para celebrar el Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias, de las regiones Acapulco-Coyuca de Benítez y Centro (Chilpancingo), teniendo como sede el H. Congreso del Estado, ubicado en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrerense; y celebrándose durante el próximo 28 de junio de este año, con 46 jóvenes, en un simulacro de esta Representación Popular, donde abordarán ejes temáticos relacionados con el fomento de una cultura de la legalidad.

En mérito de lo anterior, solicito a los integrantes de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura, su adherencia fraterna, para autorizar la celebración del Parlamento Estudiantil de Secundarias, el próximo 28 de junio del año que corre, en el Pleno de esta Representación Popular, que sirva como foro de expresión de las demandas juveniles."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de junio del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Con-

greso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la celebración del Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias, a celebrarse el próximo 28 de junio de 2007, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de las 9:00 a las 14:00 horas, que servirá como foro expresivo de las juventudes de las Escuelas Secundarias de las Regiones Acapulco-Coyuca de Benítez y Centro (Chilpancingo) de la Secretaría de Educación Guerrero, organizadas a través del "Programa de Formación Ciudadana hacia una Cultura de la Legalidad", con el objeto de impulsar una cultura de la legalidad entre las nuevas generaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Parlamento Estudiantil de las

Escuelas Secundarias, se conformará con 46 jóvenes, respetando la equidad de género, que resultaron electos de acuerdo a la Convocatoria que emitió el Comité Organizador del Programa "Formación Ciudadana para una Cultura de la Legalidad", dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, para que brinde las facilidades necesarias para el éxito del Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Organizadores del Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias de las Regiones Acapulco-Coyuca de Benítez y Centro (Chilpancingo) de la Secretaría de Educación Guerrero, así como a los directivos del "Programa de Formación Ciudadana hacia una Cultura de la Legalidad".

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en dos diarios de circulación estatal; así como en la página

web del Honorable Congreso del Estado, hasta que se garantice el conocimiento generalizado del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
IGNACIO LUNA GERÓNIMO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ LUÍS RAMÍREZ MENDOZA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ABRAHAM PONCE GUADARRAMA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. DANIEL SALOMÓN ABRAHAM.
P R E S E N T E.

En los autos del expediente civil número 98/06, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Ana Maria Ramirez Viuda de Cartagena, en contra de Daniel Salomón Abraham, el Ciudadano Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez de Primera Instancia en Materia civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, ordena notificar por este medio, en términos del artículo 160 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, la interposición de la demanda por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico el Sol de Acapulco, para que en el plazo de treinta y cinco días hábiles posteriores a la última publicación de edicto, comparezca a este Juzgado a contestar, en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción I, última parte del Código Adjetivo Civil; así mismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notifi-

caciones, con el apercibimiento que de no hacer tal designación, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Se hace saber al demandado de mérito que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Ometepec, Gro, a 18 de junio del 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. CIPRIANO SOTO

FIGUEROA.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 323-2/98, relativo al juicio de NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por JOSE GUADALUPE MARTINEZ ARROYO, en contra de IRMA GARCIA SOSA Y OTROS; la Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive, y un acuerdo que a la letra, dicen: "SENTENCIA DEFINITIVA.- Acapulco, Guerrero a cinco de diciembre de dos mil seis.- RESUELVE:.- PRIMERO.- Es proce-

dente la vía ordinaria civil;.- SEGUNDO.- El actor JOSE GUADALUPE MARTINEZ ARROYO, probó su acción y nulidad de acta de nacimiento de JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA; por cuanto hace a los demandados JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA Y al COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, no contestaron la demanda, por lo que se constituyeron en rebeldía, y por cuanto hace al demandado OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO TREINTA Y TRES DE ESTA CIUDAD, no justificó sus excepciones y defensas, en consecuencia;.- TERCERO.- Se declara la nulidad del acta de nacimiento de JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA, del diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en los términos y condiciones establecidos en el último considerando de la presente resolución;.- CUARTO.- Gírese oficio al OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO TREINTA Y TRES DE ESTA CIUDAD y al COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, para que nulifique y deje sin efecto legal alguno el acta de nacimiento de JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA, debiendo anotar al margen de la acta de nacimiento referida los puntos resolutive de este fallo, fecha y tribunal que lo pronunció, lo cual deberá ser dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que sea notificada la resolución.- QUINTO.- No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas a los demandados, en términos y condiciones del último considerando del presente fa-

llo;.- SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE PERSONALMENTE A LAS PARTES LA PRESENTE FRESOLUCIÓN.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito JUDICIAL DE Tabares, por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZA, Segunda Secretaria de Acuerdos quien da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- "Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de marzo del dos mil siete.- Visto el escrito del licenciado LUIS MENDOZA BANDIN, con el carácter que se ostenta, atenta a su contenido, por las consideraciones que expone, con apoyo en el artículo 160 fracción II de la Ley Adjetiva Civil, notifíquese a los demandados la sentencia definitiva pronunciada en el asunto que nos ocupa, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y Periódico de Mayor circulación en esta ciudad.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Rosalba Cabañas Jiménez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Do firmas ilegibles.- Rúbrica".

Lo que hago saber a Usted en vía de Notificación, para todo los efectos legales correspondientes.

Acapulco, Guerrero, junio 14 de 2007.

La Secretaria Actuarial
Adscrita al Juzgado
Primero de Primera
Instancia del Ramo
Familiar del Distrito
Judicial de Tabares.
Lic. Karina Carbajal
Rodríguez.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente civil número 36/04, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Cooperativa Suljaa, S.C.L., en contra de Senorina Hilario Renteria, Zaragoza Gutierrez Garcia y Xitlaly Gutiérrez Hilario, el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, con fundamento en los artículos 1346 y 1411, del Código de Comercio en vigor, manda a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en lote número 6, Manzana número 7, de la Avenida las palmas, fraccionamiento Villas los Tamarindo de Ometepec, Guerrero, mismo que se encuentra inscrito en folio de derechos reales número 4274, correspondiente al Distrito Judicial de Abasolo, del año 1999, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al noreste mide dieciocho metros y colinda con el

lote número siete; al suroeste mide dieciocho metros y colinda con el lote número cinco; al noroeste mide seis metros con quinientos setenta y cinco centímetros, y colinda con el lote número quince; al sureste mide seis metros con quinientos setenta y cinco centímetros, y colinda con avenida las palmas; con una superficie total de 118.35 metros cuadrados. Señalandose para tal efecto las once horas del día primero de agosto del año en curso; convóquese postores por medio de edictos que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Sol de Acapulco, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaria de Finanzas, en la Tesorería Municipal de esta Ciudad, sirve de base para el remate la cantidad de \$261,914.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho al avalúo.

Ometepec, Guerrero, a 21 de junio del 2007.

EL SECRETARIO DE
ACUERDOS EN FUNCIONES
DE ACTUARIO.
LIC. CIPRIANO SOTO
FIGUEROA.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 37,491, de fecha 18 de junio del año dos mil siete, pasada ante la fé del suscrito, el C. JUAN CARLOS MEDINA DIAZ, quien aceptó la herencia que la autora de la sucesión C. JOSEFINA DIAZ HERNANDEZ, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 67,624, de fecha 22 de septiembre del año 2000, pasada ante la fé del Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, Notario Público Número Cinco del Distrito Federal. Al efecto, exhibieron el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y el C. JUAN CARLOS MEDINA DIAZ, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procedería a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "Vér-

tice", de esta ciudad capital.-
Doy fe.

Chilpancingo, Gro., a 20 de
Junio del año 2007.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y
CORDOBA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 8319, (OCHO MIL TRES-
CIENTOS DIECINUEVE) DE FECHA
DIECIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE
AÑO, EL SEÑOR MARIO MARINO DIAZ
ACEPTO LA HERENCIA COMO UNICO
Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SU-
CESION TESTAMENTARIA A BIENES
DE LA SEÑORA GLORIA AIDA DIAZ
GONZALEZ, ASIMISMO EL SEÑOR
MARIO MARINO DIAZ ACEPTO EL
CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO,
PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO
Y MANIFESTO QUE PROCEDERA A
FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES
DE LA HERENCIA, LO QUE SE DA A
CONOCER EN LOS TERMINOS DEL
ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PRO-
CEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO
DE GUERRERO.

ACAPULCO, GRO., A 18 DE JUNIO
DEL 2007

LIC. ESTEBAN ROMAN MIRANDA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA
ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS
EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU
CORRELATIVO EN EL DISTRITO FE-
DERAL, QUE POR ESCRITURA PU-
BLICA NUMERO 103,398 FECHA
VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL
NOTARIO QUE AUTORIZA, LOS SE-
ÑORES JUAN ENRIQUE CABALLERO
PERAZA Y JOSE JAVIER DE JESÚS
HERRERA PERAZA, POR SI Y EN
REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES
MELBA MARCIALA HERRERA PERAZA
Y MAXIMILIANO HERRERA PERAZA,
ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES
DEJO LA SEÑORA OLDA YOLANDA
PERAZA GUZMAN, TAMBIEN CONOCIDA
COMO YOLANDA PERAZA GUZMAN,
ASIMISMO LA SEÑORA MELBA MAR-
CIALA HERRERA PERAZA, ACEPTO
EL CARGO DE ALBACEA, MANIFES-
TANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ
A FORMULAR EL INVENTARIO Y
AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN
EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA
SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 21 DE
JUNIO DEL AÑO 2007.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO DOS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 619-1/2003 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NICOLASA DEL CARMEN BELLO, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto del veintiséis de junio del dos mil siete, fijó las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 120, Condominio Capricornio, Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 7.70 M. Con casa # 19; AL SUR: En 7.70 M. Con casa # 121; AL ESTE: En 3.97 M. Con casa # 133; AL OESTE: En 3.97 M. Con área común; ARRIBA: con casa # 123; ABAJO: Con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 27 de junio del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ
DIAZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 312-3/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ LUIS GUERRERO VARGAS, en contra de JOAQUÍN HERRERA MARINO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del trece de junio del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y construcción en el existente ubicado en el lote número seis manzana 26, zona 29, colonia las cruces de esta ciudad con superficie total de 92,00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:, AL NORESTE En 10.00m. colinda con lote número cinco AL SURESTE: En 5.00m. colinda con calle sin nombre. AL SUROESTE En 13.25M. COLINDA CON LOTE NÚMERO SIETE. AL NOROESTE En 12.65M. COLINDA CON LOTE NÚMERO 4. Sirviendo de base la cantidad de \$60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 m.n.)

valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 15 de junio 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 350-2/04 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MANUEL CRUZ HERNÁNDEZ, en contra de JOSÉ GUADALUPE ALVAREZ CADENA, JULIA CADENA NÚÑEZ Y PABLO ALVAREZ GUADARAMA, el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en actuaciones, identificado como casa habitación ubicada en lote número 5, de la Manzana 240, zona 8, en la esquina que forman las calles de Aquiles Serdan y Paraíso en terrenos que pertenecieron al ejido denominado la Venta y Barrio Nuevo

I, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 19.10 metros. Colinda con lote número 6 (SEIS); AL SURESTE en 17.36 metros Colinda con lote número 4 (CUATRO), AL SUROESTE en 19.10 metros CON CALLE Aquiles Serdan; AL NOROESTE en 15.70 metros con CALLE Paraíso, con una superficie total de 315.00 M2. CONVÓQUENSE POSTORES, a la almoneda por medio de edictos publicados en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario diecisiete que se edita en esta Ciudad; POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. CONVÓQUENSE POSTORES -

Acapulco, Gro., a 21 de Junio del 2007.

A T E N T A M E N T E
EL ACTUARIO JUDICIAL
ADSCRITO
AL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES.
LIC. MIGUEL ANGEL MOYADO
ESCUZIA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. REPRESENTANTE o HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR ALBERTO CAMPOS NUÑEZ.

El C. SIMON GAMA GARCÍA, representante del actor H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, compareció a demandar a los CC. ALBERTO CAMPOS NUÑEZ y OTROS, en la vía Ordinario Civil (nulidad de escritura) las prestaciones que precisa; demanda que le correspondió conocer al Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, quien al encontrarla ajustada a derecho el nueve de octubre del dos mil seis, la radicó bajo el expediente 187/2006-I, ordenando correr traslado a los demandados con las copias simples de la demanda y anexos, en el domicilio señalado para esos efectos. Sin embargo, en atención a que se justificó el fallecimiento del demandado ALBERTO CAMPOS NUÑEZ, y a que se desconoce sus herederos o representante de su sucesión, con fundamento en el artículo 160 fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio al representante o herederos de la sucesión de dicho demandado, por medio de edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el diario de mayor circulación en la región "El Despertar del Sur", haciéndoles

saber que tienen un plazo de sesenta días para que se apersonen a este proceso y contesten la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la misma. De igual forma se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad (Coyuca de Catalán, Guerrero) para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto mediante cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se notificará en términos del artículo 257 fracción V del Código Procesal civil del Estado. Las copias de traslado quedan a su disposición en la primera secretaría de este Juzgado, sito en Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero,
22 de junio del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS
LIC. FLAVIANO ALFARO
FIERROS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 275/2005-1, relativo al

juicio de TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL GOMEZ GORDIANO, en contra del ejecutante LUIS SOLANO SOLANO, y la ejecutada KARINA ARMANDINA GOMEZ GORDIANO, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil siete, ordenó notificar al C. JULIO CESAR VEGA TOLEDO, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, que a la letra dicen:

""...Iguala, Guerrero, a cinco de septiembre del dos mil seis.- Por presentado al C. JUAN MANUEL GOMEZ GORDIANO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, por medio del cual comparece a este Juzgado por su propio derecho a promover TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, en contra de LUIS SOLANO SOLANO, en su carácter de ejecutante, y KARINA ARMANDINA GOMEZ GORDIANO, en su carácter de ejecutada, respecto al inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de Emiliano Zapata y Leandro Valle sin número, de la ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero; por lo que, previo análisis a las constancias que anexa el promovente a su demanda se desprende, que no anexa las copias de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a juicio, del expediente principal, ya que

de acuerdo al artículo 1061 fracción III, del Código de Comercio, el cual prevé que en el primer escrito las partes acompañaran los documentos en que funden su acción y aquellos en el que el demandado funde sus excepciones; lo anterior obedece también a lo preceptuado en el artículo 1368 del código que se viene aplicando, es decir las tercerías excluyentes de dominio se tramitaran por cuerda separada al expediente principal, es decir autónomamente en esta virtud, con fundamento en el numeral 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, vigente a partir de la publicación del decreto de reforma sin número, dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio del dos mil tres, se previene al accionante para que complete su demanda, es decir exhiba copias certificadas de la diligencia antes mencionada, lo que deberá hacer dentro del término de tres días hábiles para que este juzgado este en condiciones de acordar lo conducente, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso no se le dará curso a su demanda de tercería excluyente de dominio, ya que no existe ninguna disposición legal que obligue al juzgador a remitirse al análisis de un expediente diverso al que nos ocupa, sino que conforme al numeral ya invocado, debe de señalar la dependencia o lugar en donde se

encuentren los originales, para que, a su costa se le expida certificación de ellos.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Lo acordó y firma el Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el licenciado CARLOS GALAN RAMIREZ, primer secretario de acuerdos quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES..."

"...Iguala, Guerrero, a cuatro de mayo del dos mil siete.- Visto el escrito del licenciado JUAN ZAGAL DOMINGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, enterado de su contenido, y teniendo presente lo informado por el Coordinador General de Seguridad Publica y Vialidad del Municipio de Iguala, Guerrero, Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y Director General de Gobernación del Municipio de Iguala, Guerrero, así como lo consignado en el acta levantada por el Primer Secretario de Acuerdos en funciones de Actuuario de este Juzgado, donde se desprende que el C. JULIO CESAR VEGA TOLEDO, no tiene su domicilio en calle Cerrada de Manuel Acuña número diecinueve, Residencial del Valle, de esta ciudad de Iguala, Guerrero, y que se desconoce su actual lugar de residencia; por lo tanto, en cumplimiento a lo expuesto por el artículo 1070, del Código de Comercio, en relación con el precepto 315,

del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de la Materia, se ordena notificar al C. JULIO CESAR VEGA TOLEDO, de la demanda de Tercería Excluyente de Dominio, acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha cinco de octubre del año dos mil seis, mediante la publicación de edictos que se difundirán por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, y el periódico "EL DIARIO 21", que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero, haciéndole saber al C. JULIO CESAR VEGA TOLEDO, que quedan a su disposición debidamente selladas y cotejadas las copias simples de la demanda de Tercería Excluyente de Dominio y sus anexos respectivos, en la Primera Secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que comparezca a imponerse de las mismas dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán efectivos los apercibimientos decretados en el auto de fecha cinco de enero del año dos mil siete.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el Licenciado CARLOS GALAN RAMIREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES...."

""...Iguala, Guerrero, a veintiocho de mayo del dos mil siete.- Visto el escrito del licenciado JUAN ZAGAL DOMINGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, enterado de su contenido, como se observa del auto de fecha cuatro de mayo del dos mil siete, que la publicación del edicto se ordeno realizarla en el diario local "DIARIO 21", que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero, en esa virtud, y como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, tal edicto se ordena se publique en el periódico local "EL CORREO", de esta ciudad.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el Licenciado CARLOS GALAN RAMIREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES..."

Publicación de Edictos que se harán en el "PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO", por tres veces consecutivas y en el periódico "EL CORREO", que se edita en esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y tesorería Municipal, por tres veces.

Iguala, Gro., a 4 de Junio del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE

ACUERDOS.
LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

AL C. JOSE MARIA REYNA ROMERO PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0286/2007, el C. INOCENTE GATICA BENITEZ, interpuso una demanda en contra de Usted y otros, en la que les reclama las siguientes prestaciones: a) Se le otorgue al suscrito INOCENTE GATICA BENITEZ el reconocimiento legítimo de derecho respecto al goce, uso y disfrute en consecuencia, el mejor derecho a la posesión de la parcela No. 336, ubicada en el punto denominado "La Piedra del Chivo", localizable en la mojonera del pericón del ejido LA SIDRA, Municipio de AYUTLA DE LOS LIBRES, Guerrero; teniendo como colindancias las que cita en su escrito inicial de demanda; b) Se condene al C. JOSE MARIA REYNA ROMERO, que respete, reconozca derechos de posesión de la parcela ejidal precisado en el punto anterior al suscrito INOCENTE GATICA BENITEZ, la cual he tenido en posesión y

usufructuando de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace más de ocho años; y c) Ordenar a la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional inscriba la resolución que se dicte en el presente asunto, en términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria y en su oportunidad le expida el certificado parcelario que ampara la parcela No. 336, objeto de la presente demanda. Y en fecha veintidós de mayo del año en curso, se dictó un auto admisorio, mismo que en su parte conducente dice: "...Para el desahogo de la audiencia de ley, se señalan las 13:00 (TRECE HORAS) DEL PRÓXIMO DIA LUNES VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE...", misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Tribunal ubicado en Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, código postal 39670, Fraccionamiento Magallanes, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero..."

"...Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo

les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria... ". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que solicita se le emplace a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Queda a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, código postal 39670, Fraccionamiento Magallanes, en Acapulco, Guerrero, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 14 de junio de 2007.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. REGINO VILLANUEVA
GALINDO
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado JACINTO CASARRUBIAS HERNÁNDEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de la Montaña y Notario Público por Ministerio de Ley, hago constar que por escritura pública número 16,145, del volumen CXXV, de fecha 22

de junio del año 2007, pasada ante la fe del suscrito, el C. GIOVANNI FIORENTINO ESPOSITO, quien aceptó la herencia que el autor de la sucesión C. MICHELE FIORENTINO GALLELA, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, que otorgó por escritura pública número 10,082, Volumen Séptimo, Tomo Segundo, de fecha 15 de diciembre del año 2006, pasada ante la fe del Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve, y del Patrimonio Inmueble Federal, en Acapulco, Guerrero. Al efecto exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia, quien procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedará radicada en al Notaría a cargo del suscrito Notario.

En estos términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación en Acapulco, Guerrero. Doy fe.

Malinaltepec, Gro., a 22 de junio del año 2007.

EL NOTARIO PUBLICO
POR MINISTERIO DE
LEY DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LA

MONTAÑA.

LIC. JACINTO CASARRUBIAS
HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por Escritura Pública número 9272, Volumen 152, de fecha 01 de junio del año 2007, otorgada ante mí, los señores MARGARITA, HUMBERTO, MARIA, ROSALINDA, OLGA y MANUEL (éste último también conocido como MANUEL SALVADOR), de apellidos ARCIGA ZUÑIGA; MANUEL MACIEL ZUÑIGA y ANTONIO MACIEL ZUÑIGA (también conocido como JOSE ANTONIO BLANCO ZUÑIGA), en su carácter de Únicos y Universales Herederos, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora BRIGIDA ZUÑIGA GALVAN, aceptaron la herencia hecha a su favor y asimismo la señora OLGA ARCIGA ZUÑIGA, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes que forman el causal hereditario de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 07 de junio del año 2007.

ATENTAMENTE.
LIC. BOLIVAR NAVARRETE
HEREDIA,
NOTARIO PUBLICO NUMERO
UNO.
Rúbrica.

2-1

artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 18 de junio del 2007.

El Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola.
Lic. René Hernández de la Rosa.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. SUSANA OCAMPO GALINDO, solicita la inscripción por vez primera de una Fracción del Predio Urbano, ubicado en la Calle del Progreso Numero 21, en Teloloapan Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 44.25 Mts., y colinda con Mario Félix de la Cruz Brito.

Al Sur: Mide 37.30 Mts y colinda con Mario Ocampo Galindo, divide andador de 3.15 de Ancho.

Al Oriente: Mide 52.65 Mts colinda con Jesús Mojica Escalante.

Al Poniente: Mide 20.38 Mts colinda con Juan Barrera.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. MARIO OCAMPO GALINDO, solicita la inscripción por vez primera de una Fracción del predio Urbano, ubicado en la Calle del Progreso Numero 21, en Teloloapan Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 72.52 Mts., y colinda con Susana Ocampo Galindo y Juana Barrera, dividiendo andador de 3.15 de ancho.

Al Sur: Mide 57.13 Mts y colinda con Ignacio Galindo Vega y Gilberto Pineda Galindo

Al Oriente: Mide 25.33 Mts colinda con Jesús Mojica Escalante.

Al Poniente: Mide 5.00 Mts colinda con Calle Sin Nombre.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 18 de junio del 2007.

El Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola.
Lic. René Hernández de la Rosa.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES, CADA QUINCE DÍAS.

LA C. MARIA ÁLVAREZ LEYVA, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en el paraje denominado "NEPANTLAL", de Ixcateopan de Cuauhtemoc, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4:80 metros y colinda con Félix Blanco Cano.

AL SUR: 4:50 metros y colinda con Josefina Leyva Sales.

AL ORIENTE: 36:12 metros y colinda con Calle Lázaro Cárdenas.

AL PONIENTE: 38:98 metros y colinda con Fausta Boyas Delgado y Ma. De los Ángeles Bautista.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de mayo de 2007.

El Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola.
Lic. René Hernández de la Rosa.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos originales del expediente número 304-2/1999, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por Condominio Espinalillo, en contra de Alejandro Medina de la O, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fecha quince de junio del 2007, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en un departamento en condominio espinalillo numero 407, ubicado

en Calle Francisco Javier Mina, esquina con avenida Cuauhtémoc, centro de esta ciudad. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE, en 9.80 metros, con departamento 406; AL SUR, en 10.00, metros con departamento 408; AL ORIENTE, en 10.00 metros con calle mina; AL PONIENTE, en 10.00 metros, con pasillo del edificio. Superficie 97.13 metros cuadrados y terraza 8.75 metros cuadrados; Será postura legal la que cubra las dos terceras partes en la cantidad de \$329,000.00 (trescientos veintinueve mil pesos en moneda nacional). Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las once horas del día veintinueve de agosto del dos mil siete. Ordenándose publicar edictos en la, Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico novedades de Acapulco y en la Secretaria de Finanzas Estatal, por dos veces de siete en siete días, convocándose postores.

ACAPULCO, GUERRERO A 28 DE JUNIO DEL 2007

SE CONVOCAN POSTORES

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. Cesar Abraham
Calderón Torres
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 111/2002-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PAULINO RODRÍGUEZ SANTIAGO, en contra de ARTEMIO TORRES REYES, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate el primera almoneda, del bien embargado en autos, denominado XALPA, ubicado en las inmediaciones y al poniente del Ejido de los Nopales, Municipio de Tlalchapa, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 1610.00 metros y colinda con el señor Esteban Albarrán Castillo; al sur mide 1520.00 metros y colinda con el señor Román Rodríguez Núñez; al oriente mide 1027.00 metros y colinda con Justina Avellaneda Solís; al poniente mide 1600.00 metros y colinda con J. Jesús Albarrán Castillo, sirviendo de base la cantidad de \$378,900.32 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS, 32/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-

- SE CONVOCAN POSTORES -

Coyuca de Catalán, Guerrero,

a 25 de junio del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC FLAVIANO ALFARO
FIERROS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. Martha Domínguez Jarquín.
Dom. Juan N. Alvarez, sin número.
Barrio de la Cruz Chiquita.
Ometepec, Guerrero.

Comunico a usted, que en los autos de la causa penal número 336-III/2003, que se instruye a Isaias Montes Jiménez, por el delito de Violación, en agravio de usted, se dictó un auto que dice:

AUTO. Ometepec, Guerrero, a (22) veintidós de junio de (2007) dos mil siete.

Por recibido el escrito a que se refiere la razón de cuenta, que suscribe el defensor de oficio del procesado Isaias Montes Jiménez, atento a su contenido, de acuerdo a la agenda de este Juzgado, se señalan las once horas del día veinticuatro de julio del presente año, para llevar a cabo el careo procesal entre el procesado Isaias Montes Jiménez, y la testigo de descargo Alba Jiménez Vidal, con la agraviada Martha Domínguez Jarquin, por lo que, en acatamiento a lo dispuesto en el

numeral 40 del cuerpo de leyes antes invocado, gírese oficio al Presidente del Fondo Auxiliar para la administración de Justicia del Estado, a efecto de que ordene a quien corresponda realice los tramites respectivos y certifique el presente proveído en el periódico oficial del Estado, por una sola vez, así también gírese oficio al director del diario de mayor circulación de esta Ciudad "La Costa", con el mismo fin, en la inteligencia de que los gastos que genere éste último será a costa del procesado de referencia, respecto a la testigo de descargo Alba Jiménez Vidal, dicha persona será presentada por el promovente ante este Juzgado, quien deberá traer credencial de identificación con fotografía y dos copias de la misma. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa con la Licenciada Ma. Sagrario Aparicio Pérez, tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e.
La Tercera Secretaria de
Acuerdos.
Lic. Ma. Sagrario Aparicio
Pérez.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN GUERRERO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-020-07	\$ 2,500.00 Costo en comprobante: \$ 2,200.00	17/07/2007	19/07/2007 11:00horas	18/07/2007 11:00 horas	23/07/2007 09:00 horas	23/07/2007 09:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
1010302	E.P. Hermenegildo Galeana, Ubicada en Tecpan de Galeana, Mpio. Tecpan de Galeana, Gro.,Metas: Construcción del edif. "A" PB: 3 aulas didact. + intendencia + cubo p/escaleras, 1er. Nivel taller de computo (4 EE) + dirección (3EE) 2do. Nivel 1 aula de usos múltiples de (4 EE) + biblioteca de 3 EE Est. 727 T/C (U-3C) + const. del edif. "B" PB: 5 aulas didact. de 2 EE C/U + 3 anexos (serv. sanit. de 2 EE + escaleras de 1 EE) PA: 6 aulas didácticas de 2 EE C/U Est. 717 T/C (U-2C) + edif "C" PB: 5 aulas didact. de 2 EE C/U + 3 anexos (serv. sanit. de 2EE + escaleras de 1 EE) PA: 6 aulas didact. de 2 EE C/U Est. 717 T/C (U-2C)+ obra exterior(plaza y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + murete de acometida elect. +cisterna + puerta de acceso + subestación eléctrica)					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				07/09/2007	300	\$ 7,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 472-45-14, 2-45-15, 2-45-43, 2-21-84, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque de caja o cheque certificado a nombre del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas o bien mediante ficha de depósito en cualquier sucursal del Banco HSBC a la cuenta No. 04015765969. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Julio del 2007 a las 11:00 horas en: Sala de juntas del C.A.P.E.C.E., ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura se efectuará el día 23 de Julio del 2007 a las 09:00 horas, en: Sala de juntas del C.A.P.E.C.E., Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de Julio del 2007 a las 11:00 horas en: La Escuela Primaria Hermenegildo Galeana, Atendidos por el Ing. Dagoberto Morales Calvo.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente. 2.- Última declaración fiscal anual (2006) y los estados financieros del ejercicio 2006 auditados por un C.P. autorizado por la S.H.C.P. agregando copia de la cedula profesional del mismo y copia de la constancia de registro emitido por la A.G.A.F.I. Además su declaración parcial y estados financieros del mes de mayo del 2007.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3.- Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el C.A.P.E.C.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá enviar vía fax la ficha de depósito por inscripción generada mediante el medio electrónico compraNET a más tardar el día y hora de la fecha límite para adquirir bases de no hacerlo será motivo de Descalificación, a los Tel-fax 01 (747) 472-45-14, 472-45-15, 472-45-43 y 472-21-84 del C.A.P.E.C.E. 6.- Se deberá estar inscrito en el padrón de contratistas para la ejecución de obras en el Gobierno del Estado como lo marca los art. 30, 32 y relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 7.- No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se Adjudicará al proponente que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el C.A.P.E.C.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo; contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un termino de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE JULIO DEL 2007.

ARQ. IGNACIO REYES ROJAS

DIRECTOR GENERAL

RUBRICA.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.54

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 253.36
UN AÑO	\$ 543.63

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 445.02
UN AÑO	\$ 877.39

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 11.63
ATRASADOS	\$ 17.70

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.